

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **RESOLUCIÓN N° 86/2012**

**Viedma, 13 de marzo de 2012.**

#### **VISTO**

La Constitución Pcial -art. 224-, la Ley K Nro. 2430 -art. 44 ss. y cc-, los Exptes. Nro. AG-12-0070 “ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Política Salarial año 2012” y Nro. AG-10-1221” ADMINISTRACIÓN GENERAL s/ Secretaría de Trabajo S/ Disp. Conciliación Obligatoria”; la Resolución STJ N° 36/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 10/02/2012 de febrero 2012 se ha dictado la Resolución 36/12 STJ, por la que, no habiéndose podido cumplimentar el pago comprometido en la Conciliación Obligatoria homologada por la Secretaría de Trabajo mediante Resolución 2269/11, se dispuso Liquidar y abonar a los empleados del Poder Judicial una asignación transitoria equivalente al 10 % de las remuneraciones percibidas en el mes de enero/2012 y rigió para dicho mes, a cuyos considerandos nos remitimos en honor a la brevedad.

Que no habiéndose determinado aún la modalidad definitiva de implementación, las remuneraciones y salarios del mes de febrero fueron liquidados y abonados el pasado 08/03/2012 sin modificaciones respecto de los abonados en el mes de diciembre/2011.

Que hasta tanto el Superior Tribunal de Justicia cuente con los elementos necesarios para la implementación de lo acordado en el marco de la Conciliación Obligatoria arriba citada, y con el objeto de cumplir los acuerdos celebrados, evitar conflictos que afecten la normal prestación del servicio de justicia y contribuir a asegurar la paz social, resulta oportuno y conveniente reiterar el pago de una asignación a los empleados del Poder Judicial, estableciendo que los agentes comprendidos desde la categoría “Escribiente” a “Jefe de Departamento”, ambas inclusive, en los Escalafones “A”, “B” y “C”, excepto Jueces de Paz titulares y suplentes quienes alcanza el carácter de Magistrados, y desde “Auxiliar Ayudante” a “Auxiliar Superior”, ambas inclusive, en el Escalafón “D” perciban una asignación transitoria a cuenta de lo que finalmente se resuelva, equivalente al 10 % de las remuneraciones percibidas en el mes de febrero/2012, la que se calculará sobre la totalidad de los rubros remunerativos, tendrá carácter no remunerativo ni bonificable, por lo que no se le efectuarán deducciones por aportes y contribuciones de ninguna naturaleza, se liquidará por planilla complementaria y regirá para el mes de febrero/2012.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

1º) Liquidar y abonar a los agentes del Poder Judicial comprendidos desde la categoría “Escribiente” a “Jefe de Departamento”, ambas inclusive, en los Escalafones “A”, “B” y “C”, excepto Jueces de Paz titulares y suplentes quienes alcanza el carácter de Magistrados, y desde “Auxiliar Ayudante” a “Auxiliar Superior”, ambas inclusive, en el Escalafón “D” una asignación transitoria a cuenta de lo que finalmente se resuelva, equivalente al 10 % de las remuneraciones percibidas en el mes de febrero/2012, la que se calculará sobre la totalidad de los rubros remunerativos tendrá carácter no remunerativo ni bonificable, por lo que no se le efectuarán deducciones por aportes y contribuciones de ninguna naturaleza, se liquidará por planilla complementaria y regirá para el mes de febrero/2012.

2º) La asignación transitoria definida en el artículo anterior será imputada presupuestariamente al Programa 17 “Política Salarial”.

3º) Hacer saber lo resuelto en la presente al Ministerio de Economía de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia a efectos de la remisión de la respectiva transferencia para afrontar el pago.

4º) La Administración General y la Contaduría General dispondrán lo concerniente para la inmediata implementación de la presente Resolución, la que se abonará por liquidación complementaria.

5º) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MATURANA - Juez Subrogante STJ.**

**MION - Administrador General.**